



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la demanda fue inadmitida mediante auto del 19 de mayo de 2023 y a la fecha se encuentra vencido el término estipulado para subsanar. Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ELIZABETH SOLANO AMAYA
DEMANDADOS:	LEONCIO FRANCISCO TORRES PERALTA Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-000101-00

Teniendo en cuenta que por auto del diecinueve (19) de mayo de 2023, se inadmitió el libelo introductorio, indicando las falencias que adolecía, luego conforme a la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte interesada omitió subsanar los lineamientos establecidos en el aludido proveído, por ello de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda debe ser rechazada, según precisará la parte vinculante de este proveído.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL-DECLARACION DE PERTENENCIA formulada por ELIZABETH SOLANO AMAYA contra LEONCIO FRANCISCO TORRES PERALTA Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez